

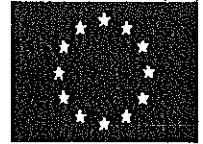


GENERALITAT
VALENCIANA

SECRETARIA D'ADMINISTRACIÓ I RELACIONS EXTERNES
DIRECCIÓ GENERAL DE L'AGÈNCIA VALENCIANA D'IGUALTAT EN LA DIVERSITAT

DIRECCIÓ GENERAL DE L'AGÈNCIA VALENCIANA
D'IGUALTAT EN LA DIVERSITAT

Ciutat Administrativa 9 d'Octubre - Torre 3 - 4ª
46018 València - diversitat@gva.es



Unió Europea

MEMORIA ECONÓMICA SOBRE LA ESTIMACIÓN DEL COSTE PREVISTO QUE PUEDE INCIDIR EN LA ADMINISTRACIÓN EL ANTEPROYECTO DE LEY INTEGRAL DEL RECONOCIMIENTO DEL DERECHO A LA IDENTIDAD Y EXPRESIÓN DE GÉNERO EN LA COMUNITAT VALENCIANA

Valencia, 15 de junio de 2016

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.2 de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell, entre las actuaciones a seguir para la tramitación de los anteproyectos de ley está la de incorporar al expediente una MEMORIA ECONÓMICA sobre la estimación del coste previsto.

En el mismo sentido, el artículo 28 bis, del Decreto Legislativo de 26 de junio de 1991, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat, establece la necesidad de que todo anteproyecto de ley cuya aplicación pueda comportar un incremento las repercusiones presupuestarias, vaya acompañado de la correspondiente memoria económica.

En cumplimiento de la citada normativa se emite la presente memoria económica:

ANTECEDENTES:

La identidad de género es la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente. Esta circunstancia personal puede corresponder o no con el sexo asignado en el nacimiento, consistente en la apreciación visual de los órganos genitales externos. La existencia de personas trans, cuya identidad de género sentida no corresponde con la que le asignaron al nacer, está presente en todas las culturas de la humanidad y en todo tiempo histórico.

Las respuestas que las distintas sociedades han dado a esta realidad han sido muy diversas a lo largo del tiempo y en las distintas culturas, pero el proceso de reconocimiento de la diversidad de la identidad de género en la sociedad occidental ha sido constante.

Durante cerca de setenta años la transexualidad ha figurado como enfermedad en los principales manuales de diagnóstico y en las principales clasificaciones



de enfermedades.

Al igual que con la homosexualidad, ha hecho falta un largo camino para que autoridades médicas, asociaciones científicas y profesionales reconsideraran esta clasificación médica en sus bases científicas, valoraran los componentes de prejuicio que la componen y el efecto estigmatizador de dichas clasificaciones.

En España, el artículo 14 de la Constitución Española (1978), declara que "los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social". Mientras que el artículo 9.2, establece que "corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica cultural y social", tras reconocer como derecho fundamental, en el artículo 10, el del libre desarrollo de la personalidad.

En desarrollo de este mandato de respeto a la identidad, el 15 de marzo de 2007, se promulgó la Ley Reguladora de la Rectificación Registral de la mención relativa al Sexo de las Personas, que permite el cambio de la inscripción relativa al sexo en el registro civil y con ello el cambio del nombre, de la documentación oficial y del estatus ciudadano adscrito al sexo registrado.

El Estado Español, sin embargo, no se ha limitado al simple reconocimiento del cambio de sexo registral, pues son muchas las normas que proscriben la discriminación en el trabajo, y la identidad de género ha recibido tutela igualmente en la ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de Protección a la Infancia y la Adolescencia o en la reciente reforma del Código Penal.

Es voluntad del Consell, impulsar una norma que contribuya a la igualdad de las personas transexuales y la normalización de la transexualidad y por ello, ha elaborado este anteproyecto de ley.

El anteproyecto de ley de referencia, promueve una atención médica y social integral basada en el principio del respeto a la libre manifestación de la identidad de género de todas las personas en una base de respeto a la igualdad y a la dignidad de todas ellas.

Asimismo, se plantea como un instrumento de normalización de la transexualidad, como realidad visible, con el fin de evitar que haya personas trans que oculten su condición por temor a la desaprobación social, así como otras consecuencias negativas de su visibilidad social, para empezar a sentar las bases de un cambio necesario en la concepción de dicha realidad.



PREVISIÓN DE COSTE ECONÓMICO.

La implantación de esta ley implica un coste económico cuya dimensión es preciso conocer y valorar.

Para ello hay que diferenciar entre aquellas partidas que son necesarias para su aplicación y ya se encuentran contempladas en los presupuestos de la Generalitat o bien pueden ser asumidas, de aquellas otras que, igualmente necesarias para el desarrollo de la ley, surgirán o se originarán por primera vez tras la entrada en vigor de la norma y previo su desarrollo reglamentario.

Para conocer el alcance de estas partidas y el posible incremento de gasto que puede comportar la Ley, han sido consultadas, constanding en el expediente tramitado al efecto, la recepción del requerimiento efectuado, las siguientes Consellerías (4):

- Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte.
- Conselleria de Justicia, Administración Pública, Reformas Democráticas y Libertades Públicas.
- Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública.
- Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo.

Ha contestado al requerimiento observando que lo dispuesto en el proyecto de ley, no tiene repercusión económica que comporte un incremento de gasto respecto de los créditos actualmente existentes la siguiente conselleria:

- Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo

Han presentado alegaciones las siguientes consellerías:

- Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública.
- Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte.

Con respecto a la cuantificación del gasto de la **Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte**, señalar que lo que el anteproyecto de ley garantiza, es el derecho las personas transexuales a hacer uso de las instalaciones deportivas de acuerdo a la identidad de género.

Este derecho no implica la necesidad de realizar adaptaciones en las instalaciones deportivas, ni en las que son de propiedad autonómica ni en las municipales.

Por todo ello, no se toman en consideración los cálculos realizados por dicho departamento.



Con respecto a la cuantificación del gasto de la **Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública**, señalar que la estimación del gasto a realizar está basada en los siguientes parámetros:

Se ha realizado un cálculo estimado de las intervenciones de mama y vaginoplastias, utilizando los datos facilitados por personal experto en ese ámbito.

Del resto de prestaciones no se ha incluido coste porque ya se están realizando en los centros sanitarios y se encuentran contempladas en los presupuestos de la Generalitat o bien pueden ser asumidas.

Para el coste de las intervenciones de mama, se ha utilizado la información que obra en poder de la conselleria de referencia y para las vaginoplastias se ha tenido en cuenta el coste actual de las clínicas privadas.

El coste total estimado de la entrada en vigor de la norma es de **1.268.960,00 euros**.

El desglose es el siguiente, atendiendo a las posibles personas usuarias y coste.

Intervenciones quirúrgicas			
	Coste estimado (en euros)	Número estimado personas usuarias (anual)	Coste total (en euros)
Mastectomía	2.975	20	59.500,00
Mamoplastia	4.097	20	81.940,00
Vaginoplastia	22.000	40	880.000,00
Total coste estimado:			1.021.440,00
En lista de espera actualmente			
Mamoplastia	4.097	35	143.395,00,00
Mastectomía	2.975	35	104.125,00
Total coste en lista espera: -			247.520,00
Total coste estimado aplicación de la ley :			1.268.960,00

**EL DIRECTOR GENERAL DE L'AGÈNCIA VALENCIANA
D'IGUALTAT EN LA DIVERSITAT**

José de Lamo Pastor